



# *Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*

**“Año de la Innovación y la Competitividad”**

**Resolución Administrativa No.25/2018**

**Procedimiento de Urgencia**

**“Servicio de almuerzo y refrigerio”**

**A ser utilizados en la realización de la Premiación a la Carrera Nacional de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación**

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación es un elemento clave de interés público para la promoción de la competitividad, el desarrollo sostenible y la cohesión social de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 139-01 crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el cual incluye al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente estratégico para el desarrollo del país, en su calidad de herramienta para promover el avance general de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva articulada a la dinámica del desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 94 de la Ley 139-01, se crea el Fondo Nacional de Innovación y Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDOCYT), para desarrollar y financiar actividades, programas y proyectos de innovación e investigación científica y tecnológica y establecer un sistema de promoción permanente de la investigación científica y tecnológica nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el marco de actuación política en el ámbito de ciencia, tecnología e innovación es definido por planes estratégicos de dicho ámbito, dos de los cuales están contenidos en documento titulado “Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología: Propuesta para su Creación”, publicado por la Comisión Presidencial para la Reforma y Modernización del Estado, en 1999; y el “Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación 2008-2018 (PECYT+I) ”.

**CONSIDERANDO:** Que la política número 7 para el Sector de Educación Superior, contenida en el primer documento mencionado en el Considerando anterior, contempla “Auspiciar la creación de un sistema de investigadores en ciencia y tecnología a fin de contribuir a la profesionalización y especialización de la tarea de investigación”. Además, en el mismo documento y para el mismo sector, se establece la política 25. “Estimular a investigadores, profesores y estudiantes con la creación de premios”.

**CONSIDERANDO:** Que diversos instrumentos de políticas científicas y tecnológicas, entre ellos el PECYT+I 2008-2018, incluyen como punto de relevancia la formación avanzada de recursos humanos, y la necesidad de reconocer y premiar la labor creativa de investigación, así como la innovación de base científica y tecnológica.



**CONSIDERANDO:** Que la Carrera Nacional de Investigadores, es un recurso estratégico para el desarrollo del país en su calidad de herramienta para promover el avance general de las ciencias, las ingenierías, la tecnología y el desarrollo de actividades innovadoras articuladas a la dinámica nacional, el posicionamiento competitivo de los bienes, productos y servicios generados en la economía nacional y el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la Carrera Nacional de Investigadores es un recurso importante para el fortalecimiento de las capacidades nacionales, para generar conocimiento y aportar a la identificación y solución de problemas nacionales, así como insertar al país en la sociedad del conocimiento.

**CONSIDERANDO:** Que la Carrera Nacional de Investigadores en áreas científicas y tecnológicas se instituye con el objetivo de reconocer, categorizar e incorporar investigadores en tales áreas, contribuyendo a dar coherencia al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la vinculación de estos actores clave con dicho Sistema, así como dar seguimiento a sus trabajos, estimular a que se sientan comprometidos con el país y protegidos por el Estado.

**CONSIDERANDO:** Que podrán ser miembros de la Carrera Nacional de Investigadores en áreas científicas y tecnológicas aquellos individuos que, en base a evaluación de su trayectoria académica, profesional y de investigación, sea en instituciones académicas, de investigación o innovación, o empresas de base tecnológica, hayan sido reconocidos e incorporados a dicha Carrera como tales, por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, tiene pautado para el día once (11) de diciembre del presente año 2019, a las 5:00 p.m., la realización de la **“Premiación a la Carrera Nacional de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación”**.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Compras y Contrataciones, recibe la solicitud que le hiciera el Viceministerio de Ciencia y Tecnología, al Despacho a través del oficio VCYT-462-10-2019, y 461, en los cuales además del servicio de impresos, se incluye servicio de almuerzo y refrigerio, a ser utilizados en la **“Premiación a la Carrera Nacional de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación”**.

**CONSIDERANDO:** Que analizada la solicitud del Viceministerio de Ciencia y Tecnología, se comprobó que aún no estaban definidas la cantidad de personas que participarían en dicho evento, transcurrido el tiempo en los trámites administrativos, se acerca la fecha de ejecución del evento, y visto el costo de los impresos, entendemos que no contamos con el tiempo suficiente para cumplir con los plazos legales de ejecución para este tipo de proceso; sin embargo, analizada la importancia del evento para la institución y el impacto que tendrá en la sociedad dominicana, hemos determinado que para llevarla a cabo, se hace necesario realizar un proceso de urgencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones, luego de revisar la documentación que sirven de base a la solicitud del Viceministerio de Ciencia y Tecnología, comprueba que ciertamente el procedimiento correcto sería la realización de una **Comparación de Precios**, y al mismo tiempo evidencia que resulta imposible la ejecución de este proceso bajo esa modalidad por cuestión de tiempo, por lo que recomienda, el procedimiento de **urgencia**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numeral 2 del Reglamento de Aplicación 543-12, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, establece: **Situaciones de Urgencia**; se iniciará con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

**VISTA:** La Ley 139-1, de fecha trece (13) de agosto del dos mil uno (2001) que crea el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**VISTA:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley 10-07 de fecha ocho (8) de enero del dos mil siete (2007) que instituye el Sistema nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de Aplicación No.491-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).

**VISTO:** El oficio VCYT-461-10-2019 y 462.

**Por las razones expuestas anteriormente, procede a emitir la siguiente Acta Administrativa.**

### ACTA ADMINISTRATIVA

**PRIMERO:** Se Solicita al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, realizar los trámites necesarios a los fines de poder llevar a cabo la contratación de una empresa que pueda suplir el “servicio de almuerzo y refrigerio”, bajo el **procedimiento de urgencia**.

**SEGUNDO (2): SE ORDENA** notificar la presente Acta Administrativa, en la forma que la ley establece.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

**DRA. ALEJANDRINA GERMAN**  
Ministra

